



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 334/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NOVA SERVICES SCAFFOLDS S. DE R.L. DE C.V (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 334/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. CRUZ ANTONIO ARCOS LOPEZ EN CONTRA DE NOVA SERVICES SCAFFOLDS, S. DE R. L. DE C. V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: *Se tienen por recibidos dos escritos signados por el apoderado legal de la parte actora el C. CRUZ ANTONIO ARCOS LOPEZ; por medio el primero, solicita que se regularice el procedimiento en razón de la dilación procesal, y en el segundo escrito, declara que se encuentra registrado ante el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y señala domicilio para que se hagan las notificaciones de manera personal.*

Con la Razón Actuarial de la notificadora, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, en el que manifiesta que se vio imposibilitada de diligenciar el oficio 2536/23-2024/JL-II, en razón del paro nacional iniciado el día 19 de agosto del 2024.

Con la constancia de notificación personal, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, realizado al Licenciado Jorge Alberto Castellanos Araujo, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual plasmado el Correo y el domicilio, requerido mediante el punto SEXTO del auto de data veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

*Y con la Cédula de Notificación y la Razón Actuarial de la notificadora, ambas de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que se notifica a NOVA SERVICES SCAFFOLDS, S. DE R.L. DE C.V.. En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los autos los escritos, y la manifestación de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *En vista de la imposibilidad de diligenciar el oficio 2536/23-2024/JL-II, en el que se aceptaba la competencia, en razón del paro nacional iniciado el día 19 de agosto del 2024, es por lo que, se ordena girar atento oficio al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; haciendo de conocimiento que, esta autoridad aceptó la competencia declinada del expediente ordinario 631/2024-I.*

TERCERO: *Toda vez que, el apoderado legal de la parte actora CRUZ ANTONIO ARCOS LOPEZ; ratificó como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en AV. CONSTELACIÓN PLEYADES, MANZANA H, LOTE 12, COL. SANTA RITA II DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.*

CUARTO: Tomando en consideración que el apoderado legal de la parte actora CRUZ ANTONIO ARCOS LOPEZ; ha proporcionado el correo electrónico: **jorgeca316@gmail.com**, por tanto se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

QUINTO: En vista de que la parte demandada NOVA SERVICES SCAFFOLDS, S. DE R.L. DE C.V., hasta la presente fecha no ha proporcionado domicilio ni correo electrónico, tal y como se le requirió en el punto **SEXTO** del auto de data veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación personal de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que estén o no contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán por estrados a la parte demandada NOVA SERVICES SCAFFOLDS, S. DE R.L. DE C.V.

SEXTO: En consideración a las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS, (12:00 PM)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quinze minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SÉPTIMO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. . . ”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

